

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RESOLUCION No. 234 del 15 JUNIO 2016.**

**Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 700-24000 del 30 de Septiembre del 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.**

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

**CONSIDERANDO**

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor **AMPARO MARIN DE VALENCIA** identificado con la C.C. 34.055.415, quien actúa en calidad de propietario y deudor de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto del predial del bien inmueble registrado con la Matricula Inmobiliaria 290-0093049-92 y Ficha Catastral 0107000004470032000000000, ubicado en Lo 3 II Et QUINTAS DE LA RIOJA en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por valor DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI DOS PESOS MCTE (\$2,457,922.00) más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

**PLAN DE PAGOS**

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	30-09-2015	1,085,544	78,000	0	72,000	0	0.00
2	31-10-2015	1,021,688	68,879	0	63,856	3,026	0.00
3	30-11-2015	957,832	68,879	0	63,856	3,026	0.00
4	31-12-2015	893,976	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
5	31-01-2016	830,120	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
6	29-02-2016	766,264	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
7	31-03-2016	702,408	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
8	30-04-2016	638,552	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
9	31-05-2016	574,696	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
10	30-06-2016	510,840	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
11	31-07-2016	446,984	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
12	31-08-2016	383,128	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
13	30-09-2016	319,272	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
14	31-10-2016	255,416	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
15	30-11-2016	191,560	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
16	31-12-2016	127,704	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
17	31-01-2017	63,848	68,879	0	63,856	3,026	135,761.00
18	28-02-2017	0	68,872	0	63,848	3,026	135,746.00
		<b>TOTALES</b>	<b>1,248,936</b>	<b>0</b>	<b>1,157,544</b>	<b>51,442</b>	<b>2,036,400.00</b>

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 700-24000 del 30 de Septiembre de 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **AMPARO MARIN DE VALENCIA** identificado con la C.C. 34055415 ha cancelado tres (3) de las dieciocho (18) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 30 de Septiembre de 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria):** Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE

PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T ....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 700-24000 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2,036,400.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 700-24000 del 30 de Septiembre del 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 01070000044700320000000000 por el incumplimiento por parte de la señora **AMPARO MARIN VALENCIA** identificado con la C.C. 34.055.415, quien actúa en calidad de deudor solidario de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2,036,400.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 700-24016 realizado por la señora **AMPARO MARIN VALENCIA** identificado con la C.C. 34.055.415, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario a **AMPARO MARIN VALENCIA**.

**SEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

-5

**SÈPTIMO:** Notificar al deudor **PEREZ AMPARO MARIN VALENCIA** de la presente resolución a la dirección Cs 32 Mz 12 Sc B Ur CIUADAELA DEL CAFÉ y al teléfono 3137693893.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
*DORA PATRICIA OSPINA*  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera (o)

E/ JULIANA SOTO LONDOÑO

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, la **Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

**NOTIFICADO**

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR**

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_

